

ficiales, cables para discontinuos, y la exportación de hilados, autorizado por Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), prorrogada el 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir del 17 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. Vilarrasa, S. A.», con domicilio en Gerona, carretera de Olot, 20, Besalú (Gerona), y número de identificación fiscal A-17029109.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6555 ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se amplía a la firma «Industrias Rodríguez, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de caramelos y turrones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Rodríguez, Sociedad Anónima» solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de caramelos y turrones, autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Rodríguez, S. A.», con domicilio en paseo Sunyer, 8, Reus, y número de identificación fiscal D-43002450, en el sentido de incluir entre los productos de exportación establecidos en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero) los siguientes:

— Galletas denominadas «Marías», con un contenido en peso de azúcar del 27 por 100, P. E. 19.08.81.4.

— Se aplicarán los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1983.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6556 ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se aprueba el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre adaptación de determinados avales del plan de reconversión del sector del cobre y sus aleaciones a lo dispuesto en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de enero de 1984, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial, y de lo establecido en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo, a los avales concedidos por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y que se hallen pendientes de instrumentación por el Banco de Cré-

dito Industrial por la cuantía que se expresa seguidamente para cada una de las Empresas relacionadas.

Empresa: «Metales y Platería Ribera, S. A.». Cuantía del principal avalado (M. pesetas): 250. Importe avalado por interés, comisión, gastos y otros conceptos accesorios (M. pesetas): 125.

Empresas: Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» (S. I. A.). Cuantía del principal avalado (M. pesetas): 450. Importe avalado por interés, comisión, gastos y otros conceptos accesorios (M. pesetas): 225.

Empresas	Cuantía del principal avalado	Importe avalado por interés, comisión, gastos y otros conceptos accesorios
	Millones de pesetas	Millones de pesetas
«Metales y Platería Ribera, S. A.»	250	125
Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» (SIA)	450	225
Total	700	350

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Banco de Crédito Industrial.

6557 ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Nitratos de Castilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 20 de diciembre de 1983 a solicitud de la Sociedad «Nitratos de Castilla, S. A.», domiciliada en Valladolid, carretera de Cabezón, kilómetro 5, en orden a que sean declaradas valores de cotización calificada las acciones al aportador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 a 268.836, ambos inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones al portador anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

6558 ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Financiera Corona, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao con fecha 5 de octubre de 1983 a solicitud de la «Sociedad de Inversión Mobiliaria Financiera Corona, S. A.», domiciliada en Bilbao, en orden a que sean declaradas valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 a 20.000, de 10.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Bilbao que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decre-